CONDICIONES PARTICULARES

RUMBOS S.A. DE SEGUROS
Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas
Teléfono: 449-488 – Fax 449-492
Asunción – Paraguay
RUC 80002760-4

Sección	Cód Cia.	Póliza N°	Endoso.Nº
ACC.PERSONALES - ACC.PERSONALES	06	0401001938	000

Responsabilidad máxima	Fecha de Emisión
Gs. 339.000.000	12/09/2022

Plazo	Desde las 00:00 Hs.	Hasta las 00:00 Hs.	RUC O C.I.
154 Dias	30/08/2022	31/01/2023	868114-7

Asegurado
MARTINEZ DE SILVA, ANA MARIA

Domicilio
SAN MATEO Nº 1857 Y MA. AUXILIADORA - SANTA LUISA - LAMBARE

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS CUBIERTOS

OBSERVACION: 12 (doce) personales asegurados dependientes de la firma AGENCIA DE LIMPIEZA SAN JOSE, cuyos datos se adjuntan a la presente propuesta de seguro, afectados a la Contratación de Servicios de Limpieza Integral para la Gobernación del Alto Paraná y la Junta Departamental, resultado del Procedimiento de la LCO N° 10/2022 – Contrato N° 26/2022 - ID N° 415.310, siempre que el accidente se produzca durante el horario habitual y normal de los trabajos de limpieza, sujeto a las siguientes medidas de seguridad;

EQUIPOS DE PROTECCION PARA TRABAJOS EN ALTURA

1- Equipo de montura (silleta) base y cuerdas de Nylon, rondada de metal, contra peso de sujeción.-
Accesorios: Arnés de seguridad, cascos y guantes.-
2- Equipos de montaje (andamios y escaleras): Módulos de caños de hierro, tablones de madera, rueditas y barrotes de sujeción.-
Accesorios: Arnés de seguridad, cascos y guantes.-

SUMA ASEGURADA POR PERSONA

RIESGOS A CUBRIRSE	SUMA ASEGURADA	%	MPORTE
Muerte	Gs. 28.250.000. C/u		
Incapacidad Permanente	Gs. 28.250.000. C/u		
Incapacidad Temporaria	Gs. -.-		
Asistencia Médica	Gs. -.-		

NOMINA DE PERSONALES

N°	NOMBRE Y APELLIDO	C.I. N°	Fecha de Nacimiento	Edad
1	PORTILLO BOGADO, AIDA MABEL	7.168.119	23/03/2004	18
2	FERNANDEZ DE GIMENEZ, ZUNILDA	2.902.066	02/07/1979	43
3	GAMARRA ACOSTA, ALCIDES	4.968.106	25/07/1985	37
4	GONZALEZ GONZALEZ, ALBERT FRANCISCO	7.178.063	12/05/2002	20
5	VILLAMAYOR MOREL, GLADYS JOSEFINA	4.543.341	19/03/1987	35
6	NUÑEZ VIANCONI, ALICIA	6.804.409	19/09/1999	23
7	ACOSTA, LORENA MONSERRAT	6.809.286	05/03/1998	24
8	BARRETO DOMINGUEZ, LILIANA	5.037.368	05/04/1990	32
9	GONZALEZ NUÑEZ, NORMA DINA	7.175.265	27/04/2004	18
10	ALFONZO ACUÑA, NARCISA	5.338.386	23/12/1993	29
11	GAONA BAEZ, YESSICA GISSELA	8.008.526	06/10/1997	25
12	CACERES LEDESMA, PERLA	5.096.622	30/07/1991	31

AGENCIA DE LIMPIEZA SAN JOSE
ANA MARIA MARTINEZ
RUC 868114-7

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
C.P. Rubén Bernatto
Gerente Administrativo Financiero

Forman parte integrante de esta póliza las siguientes cláusulas anexa(s) y anexo(s):
Clausula 1, K(De hasta 2,50% mensual).

Agente: ROA, ALEJANDRO JAVIER
Matricula Nro.: 1540 **Teléfono:** 0983 596204
Dirección: CACIQUE ARECUTACUA NRO. 1720 C/POZO FAVORITO

Entre RUMBOS S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Estrella Nº 851, Asunción, en adelante, "LA COMPAÑÍA" y quien precedentemente se designa con el nombre de ASEGURADO o TOMADOR conforme a la propuesta por él presentada, se celebra un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Generales y Específicas, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y se anexan a la presente póliza, formando parte integrante de la misma. Los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se considerarán indistintamente, según corresponda.

RUMBOS S.A. DE SEGUROS
Paula Monicant
Gerente de Producción

RUMBOS S.A. DE SEGUROS

Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas
Teléfono: 449-488 – Fax 449-492
Asunción – Paraguay

RUC 80002760-4

Sección
ACC.PERSONALES - ACC.PERSONALES

ANEXO Nº 1

A la Póliza Nº. Endoso. Nº
0401001938 000

Asegurado
MARTINEZ DE SILVA, ANA MARIA

BENEFICIARIOS: Herederos Legales.-
Ocupación: Constructores.-
Cláusula de Garantía de No Siniestro: "SE HACE CONSTAR QUE, EL PRESENTE SEGURO SE EMITE EN VIRTUD DE LAS GARANTIAS DEL ASEGURADO, QUE AL MES DE SETIEMBRE DE 2022 NO SE PRODUJERON NI SE REGISTRARON SINIESTROS O EVENTOS QUE AFECTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PROXIMA O REMOTA A LOS AMPAROS DE LA POLIZA".
EXCLUIDO: Vandalismo o Acto mal Intencionado de terceras personas, el asegurado y/o familiares o empleados o dependientes del mismo. Quedan excluidas de las garantías del presente seguro todos los daños materiales sean estos de manera directa o indirecta, ocasionado a la cosa asegurada por y/o relacionados directa e indirectamente con el grupo armado autodenominados EPP (Ejército del Pueblo Paraguayo) y el grupo armado autodenominados ACA (Asociación de Campesinos Armados) u otro/s grupo/s armados que actúen de forma similar a los citados.

"La cobertura de la Póliza de referencia excluye expresamente cualquier daño o pérdida sufrido o causado a consecuencia de Coronavirus y/u otras Enfermedades Transmisibles"

Emitida en Asunción, 13 de Septiembre de 2022

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Paula Monicaut
Gerente de Producción

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
C.P. Rubén Bernatto
Gerente Administrativo Financiero

AGENCIA DE LIMPIEZA
SAN JOSE
ANA MARIA MARTINEZ
RUC 868114-7

CONDICIONES PARTICULARES

RUMBOS S.A. DE SEGUROS
Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas
449-488 - Fax:
Asunción - Paraguay
RUC 80002760-4

Sección	Póliza/Supl. N°
ACC.PERSONALES	0401001938

Responsabilidad máxima:	Fecha Emisión
Gs. 339.000.000.-	12/09/2022

Plazo	Desde las 00:00 Hs. de	Hasta las 00:00 Hs. de	C.I.- CÉDULA DE IDENTIDAD:
154 días	30/08/2022	31/01/2023	868114-7

Asegurado
MARTINEZ DE SILVA, ANA MARIA

Domicilio
SAN MATEO Nº 1857 Y MA. AUXILIADORA - SANTA LUISA - LAMBARE

Telefono
0981228614

LIQUIDACIÓN

Prima:	**Gs.**	**318.182.-**
I.V.A. s/ Prima:	**Gs.**	**31.818.-**
Premio:	**Gs.**	**350.000.-**
I.P.F.	**Gs.**	**0.-**
I.V.A. s/ Interés:	**Gs.**	**0.-**
Costo del Financiamiento:	**Gs.**	**0.-**
COSTO FINAL:	**Gs.**	**350.000.-**

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0.-

Vencimientos

Fecha	Monto
Inic. 12/09/2022	350.000.-

AGENCIA DE LIMPIEZA SAN JOSE
ANA MARIA MARTINEZ
RUC 868114-7

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
C.P. Rubén Bernatto
Gerente Administrativo Financiero

Forman parte integrante de la presente Póliza, lo siguiente:
Clausula 1, K(De hasta 2,50% mensual).

Entre RUMBOS S.A. DE SEGUROS DE SEGUROS, con domicilio en Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas Asunción, en adelante "LA COMPAÑÍA" y quien precedentemente se designa con el nombre de "ASEGURADO" o "TOMADOR", conforme a la propuesta por él presentada, se celebra un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Generales y Especificas, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma. Los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se consideran indistintamente, segun corresponda.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Paula Monicaut
Gerente de Producción

ANEXO "K " A LA POLIZA Nº 0401.00001938/000

CLAUSULA DE COBRANZA DE PREMIOS

REGIMEN DE COBRANZA DE PREMIOS PARA SEGUROS ELEMENTALES O PATRIMONIALES CON CLAUSULAS DE SUSPENSION AUTOMATICA DE COBERTURA DEL CONTRATO DE SEGURO EN CASO DE MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, la Compañía, establece el siguiente régimen de cobranza de premios de seguros de la rama elementales o Patrimoniales:

a) El premio del seguro debe pagarse en el domicilio del Asegurador o en el lugar que se conviniere fehacientemente entre el mismo y el Asegurado, sin que esta obligación pueda entenderse dispensada por reclamos o cobros de premios que por cualquier conducto y ocasión realice u obtenga el Asegurador en tanto existan saldos pendientes.

b) El pago podrá efectuarse al contado o a plazo. En éste último caso los impuestos y recargos, a cargo del Asegurado, deben abonarse en su totalidad como cuota inicial, junto con un porcentaje mínimo de prima establecido por el Asegurador. Este pago debe efectuarse en la fecha de iniciación de la vigencia de la cobertura del riesgo, y contra entrega de la póliza o certificado de cobertura.

c) El saldo del premio podrá ser fraccionado en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a contar desde la fecha de pago de la cuota inicial o sea desde el inicio de la vigencia de la póliza. Las cuotas podrán ser instrumentadas en pagarés cuyas fechas de vencimiento coincidirán con las del vencimiento de las cuotas. El premio documentado por medio de pagarés no produce novación de la deuda.

d) La entrega de la póliza sin la percepción de la prima, hace presumir la concesión de crédito para su pago. En este supuesto, en defecto de convenio entre las partes, el Asegurador podrá rescindir el contrato con un plazo de denuncia de un (1) mes. La rescisión no se producirá si la prima fue pagada antes del vencimiento del plazo de denuncia. El Asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido durante el plazo de denuncia, después de dos (2) días de notificada la opción de rescindir. Será igualmente considerado crédito tácito para el pago del premio, cuando se abonen sumas a cuenta de la misma y siempre en ausencia de convenio expreso de pago fraccionado. En todos los casos, el Asegurador gana como penalidad el premio correspondiente al plazo sin cobertura.

e) Si a cualquier vencimiento de la cuota pactada, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará suspendida automáticamente desde la hora 24 (veinticuatro) del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el sólo vencimiento del plazo, la que operará de pleno derecho sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.

La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, quedando a favor de la Compañía Aseguradora y en carácter de penalidad para el asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

La rehabilitación de la póliza estará sujeta a la aceptación previa de la Compañía y sólo surtirá efecto una vez que la Compañía manifieste su conformidad, y desde la hora 12 (Doce) del día siguiente a aquel en el que el Asegurador reciba el pago del importe vencido.

Las disposiciones del presente Régimen de Cobranza son también aplicables a los premios adicionales por endosos o suplementos de la póliza. El pago no podrá exceder el plazo establecido en el original de la póliza. En los casos de emisión de provisorios, los términos se computan desde la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza.

f) En caso de atraso por más de 60 días en el pago de las cuotas pactadas, el Asegurado deberá manifestar por escrito, con carácter de Declaración Jurada, que durante el tiempo, en que la cobertura de la póliza se encontraba suspendida por falta de pago, el bien asegurado no ha sufrido ningún siniestro, encontrándose en las mismas condiciones que el día de la inspección física, realizada por la Compañía y reconociendo expresamente, que el pago de las cuotas atrasadas no purga los efectos de la mora, y que la rehabilitación de la cobertura se producirá para el futuro.-

g) El pago de la prima efectuado mediante un cheque mal extendido, sin fondos o caduco, o mediante una tarjeta de crédito vencida o bloqueada o mediante cualquier otro documento o medio de pago que no permita recibir al asegurador en forma integra y oportuna tal pago, dejará inmediatamente nulo y sin efecto el seguro y las responsabilidades ulteriores por parte del asegurador.

h) El Asegurador aplicará un interés mensual sobre saldos de las primas fraccionadas y un interés moratorio, especificado en las Condiciones Particulares.

AGENCIA DE LIMPIEZA SAN JOSE
ANA MARIA MARTINEZ
RUC 868114-7